

Resolución Nro. MD-DPI-2022-1315

Quito, D.M., 06 de octubre de 2022

MINISTERIO DEL DEPORTE

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el inciso segundo del artículo 297 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *“Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público.”*;

Que, el artículo 381 de Constitución de la República del Ecuador dispone: *“El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad. El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse en forma equitativa”*;

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: *“Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente Código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación. - “La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República”*;

Que, el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo señala: *“La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado.”*;

Que, el artículo 13 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *“El Ministerio Sectorial es el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación y le corresponde establecer, ejercer, garantizar y aplicar las políticas, directrices y planes aplicables en las áreas correspondientes para el desarrollo del sector de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, leyes, instrumentos internacionales y reglamentos aplicables. (...)”*;

Que, el artículo 14 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación señala: *“Las funciones y atribuciones del ministerio son: (...) c) Supervisar y evaluar a las organizaciones deportivas en el cumplimiento de esta Ley y en el correcto uso y destino de los recursos públicos que reciban del Estado, debiendo notificar a la Contraloría General del Estado en el ámbito de sus competencias”*;

Que, el artículo 19 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *“Las organizaciones deportivas que reciban recursos públicos, tendrán la obligación de presentar toda la información pertinente a su gestión financiera, técnica y administrativa al Ministerio Sectorial en el plazo que el reglamento determine”*;

Que, el artículo 23 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *“Las organizaciones*

Resolución Nro. MD-DPI-2022-1315

Quito, D.M., 06 de octubre de 2022

deportivas reguladas en esta Ley, podrán implementar mecanismos para la obtención de recursos propios los mismos que deberán ser obligatoriamente reinvertidos en el deporte, educación física y/o recreación, así como también, en la construcción y mantenimiento de infraestructura. // Los recursos de autogestión generados por las organizaciones deportivas serán sujetos de auditoría privada anual y sus informes deberán ser remitidos durante el primer trimestre de cada año, los mismos que serán sujetos de verificación por parte del Ministerio Sectorial”;

Que, el artículo 130 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: “(...) *La distribución de los fondos públicos a las organizaciones deportivas estará a cargo del Ministerio Sectorial y se realizará de acuerdo a su política, su presupuesto, la planificación anual aprobada enmarcada en el Plan Nacional del Buen Vivir y la Constitución. // Para la asignación presupuestaria desde el deporte formativo hasta de alto rendimiento, se considerarán los siguientes criterios: calidad de gestión sustentada en una matriz de evaluación, que incluya resultados deportivos, impacto social del deporte y su potencial desarrollo, así como la naturaleza de cada organización. Para el caso de la provincia de Galápagos se considerará los costos por su ubicación geográfica. // Para la asignación presupuestaria a la educación física y recreación, se considerarán los siguientes criterios: de igualdad, número de beneficiarios potenciales, el índice de sedentarismo de la localidad y su nivel socioeconómico, así como la naturaleza de cada organización y la infraestructura no desarrollada. (...)*”;

Que, el artículo 134 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: “*El Ministerio Sectorial realizará las transferencias a las organizaciones deportivas de forma mensual y de conformidad a la planificación anual previamente aprobada por el mismo, la política sectorial y el Plan Nacional de Desarrollo. (...)*”;

Que, el artículo 138 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: “*Las organizaciones deportivas deberán presentar una evaluación semestral de su planificación anual de acuerdo a la metodología establecida por el Ministerio Sectorial y con los documentos y materiales que prueben la ejecución de los proyectos, en el plazo indicado por el mismo.*”;

Que, el artículo 173 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: “*Se contemplan tres tipos de sanciones económicas, a saber:*

- a) Multas;*
- b) Suspensión temporal de asignaciones presupuestarias; y,*
- c) Retiro definitivo de asignaciones presupuestarias.*

No se podrá suspender temporal o definitivamente las asignaciones presupuestarias, sin que previamente se hayan aplicado las multas correspondientes; sin embargo, en el caso en que la organización deportiva no haya registrado su directorio en el Ministerio Sectorial, no haya presentado el plan operativo anual dentro del plazo establecido en la presente Ley, o la información anual requerida, se suspenderá de manera inmediata y sin más trámite las transferencias, hasta que se subsane dicha inobservancia.”;

Que, el artículo 66 del Reglamento Sustitutivo al Reglamento General de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: “*Las organizaciones deberán presentar a la Entidad Rectora del Deporte sus planificaciones, hasta 15 días luego de notificado el techo presupuestario por parte de la Entidad Rectora del Deporte*”;

Que, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 3 de 24 de mayo de 2021, se señala “*La Secretaría del Deporte se denominará Ministerio del Deporte. Esta entidad, con excepción del cambio de denominación, mantendrá la misma estructura legal constante en el Decreto Ejecutivo No. 438 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 278 del 6 de julio de 2018 y demás normativa vigente.*”;

Que, el presidente Constitucional de la República del Ecuador con Decreto Ejecutivo Nro. 24 de 24 de mayo de 2021, designó al señor Juan Sebastián Palacios Muñoz como Ministro de Deporte;

Resolución Nro. MD-DPI-2022-1315

Quito, D.M., 06 de octubre de 2022

Que, mediante resolución 7 publicada en el Registro Oficial 426 de 12 de febrero de 2019, Expide la REFORMA AL ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA SECRETARÍA DEL DEPORTE publicado mediante Resolución No. 0034, expedida el 20 de junio de 2016, publicado en el Registro Oficial No. 808 de 29 de julio de 2016;

Que, mediante Resolución Nro. 030 de 29 de mayo de 2020, se expide las Reformas al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de esta entidad;

Que, el artículo 36 del Acuerdo Ministerial Nro. 0456 de 30 de diciembre del 2021 señala: *“De los incrementos presupuestarios a las Planificaciones Operativas Anuales y Planificaciones Anuales de Inversión Deportiva.- Las organizaciones deportivas podrán solicitar incrementos a las Planificaciones Operativas Anuales y Planificaciones Anuales de Inversión Deportiva aprobadas, siempre y cuando la actividad y/o ítem a incrementarse no haya sido contemplada en la planificación inicial aprobada, y la misma se encuentre enmarcada en los objetivos del Ministerio del Deporte. Para tal efecto, la organización deportiva deberá solicitar el incremento de recursos conforme los lineamientos que establezca el Ministerio del Deporte a inicios de cada ejercicio fiscal”*.

Que, la disposición sexta del Acuerdo Ministerial Nro. 0157 de 29 de abril de 2022 establece: *“Hasta que se implemente en el aplicativo informático el módulo para procesar los trámites de modificaciones e incrementos, el/la titular de la Dirección de Planificación e Inversión, bajo la supervisión y control de la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, comunicará oportunamente a las organizaciones deportivas el medio a través del cual presentarán los formularios, formatos y demás requisitos; así como, el mecanismo que se adoptará para dar cumplimiento a lo señalado en el capítulo I denominado “De las modificaciones y/o incrementos presupuestarios, del Acuerdo Ministerial No. 456 expedido el 30 de diciembre de 2021. Una vez que se implemente el aplicativo informático del módulo para procesar los trámites de modificaciones e incrementos, el Ministerio del Deporte a través de las áreas técnicas encargadas del cumplimiento y aplicación del Acuerdo Ministerial Nro. 456 expedido el 30 de diciembre de 2021, procederán con la carga de la información y documentos generados en el marco de lo establecido en el inciso precedente. Para tal efecto, el/la titular de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación, determinará y comunicará el procedimiento que deberá aplicarse para el efecto.*

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0158 de 29 de abril de 2022, se expiden los “Lineamientos de modificaciones e incrementos a las planificaciones anuales de organizaciones deportivas 2022”.

Que, mediante Acción de Personal No. 0317-MD-DATH-2021 de 01 de julio de 2021, se nombra al Mgs. Cristian Gustavo Morales Valencia Director de Planificación e Inversión;

Que, el Estatuto Orgánico de Gestión organizacional por Procesos en el numeral 1.3.1.4.1. Gestión de Planificación e Inversión dentro de sus atribuciones y responsabilidades literal d) establece: *“Aprobar las programaciones y reprogramaciones, del Plan Anual de Inversión y Plan Operativo Anual institucional y de organizaciones deportivas, según corresponda; así como emitir las certificaciones y avals.”*;

Que, Mediante memorando MD-SSAF-2022-0389-MEM, de fecha 07 de junio de 2022, la Subsecretaría de Desarrollo de la Actividad Física, solicita al Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, se verifique disponibilidad de fondos a ser destinados para proyectos de Fomento Deportivo de la Dirección de Recreación.

Que, con memorando MD-DPI-2022-0741-MEM, de fecha 07 de junio de 2022, el Director de Planificación e Inversión, comunica al Subsecretario de Desarrollo de la Actividad Física, la disponibilidad de recursos a ser destinados para proyectos de Fomento Deportivo de la Dirección de Recreación.

Que, con Oficio Nro. 076-FEDELBAN de fecha 22 de junio del 2022 enviado por el Presidente de la Federación Provincial de Ligas Deportivas Barriles y Parroquiales del Napo – FEDELBAN, presenta el

Resolución Nro. MD-DPI-2022-1315

Quito, D.M., 06 de octubre de 2022

proyecto denominado “Participación en Campeonatos Nacionales Organizados por FEDENALIGAS - Federación Provincial de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales del Napo - FEDELBAN”.

Que, con Memorando Nro. MD-DR-2022-0421-MEM de 08 de julio de 2022, la Dirección de Recreación, solicita la autorización del informe de viabilidad técnica para el proyecto presentado por la FEDERACION PROVINCIAL DE LIGAS DEPORTIVAS BARRIALES Y PARROQUIALES DE NAPO, mismo que mediante sumilla inserta, la Subsecretaría de Desarrollo de la Actividad Física autoriza el informe.

Que, con Memorando Nro. MD-DPI-2022-0951-MEM de 19 de julio de 2022, la Dirección e Planificación e Inversión del Ministerio del Deporte, emite la Certificación POA 2022 Gasto Corriente para la Dirección de Recreación, correspondiente a las tareas de transferencias de recursos para eventos del fomento deportivo de las Federaciones Provinciales de Ligas Barriales y Parroquiales, incluyendo el 5 por mil para la Contraloría General del Estado.

Que, con Memorando Nro. MD-DF-2022-0926-MEM de 19 de julio de 2022, la Dirección Financiera del Ministerio del Deporte, emite la certificación presupuestaria para la Dirección de Recreación correspondiente a tareas de transferencias de recursos para eventos del fomento deportivo de las Federaciones Provinciales de Ligas Barriales y Parroquiales incluido el 5 x mil de contraloría, por el valor de \$ 380.950,00 (Trescientos ochenta mil novecientos cincuenta con 00/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica).

Que, mediante Memorando Nro. MD-SSAF-2022-0531-MEM de 19 de julio de 2022, la Subsecretaría de Desarrollo de la Actividad Física solicita la elaboración de la Resolución de incremento al POA de la FEDERACION PROVINCIAL DE LIGAS DEPORTIVAS BARRIALES Y PARROQUIALES DE NAPO.

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0157 de 29 de abril de 2022, se reforma el Acuerdo Ministerial Nro. 0456 de 30 de diciembre de 2021.

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0158 de 29 de abril de 2022, se emite los Lineamientos de Modificaciones e Incrementos a las Planificaciones Anuales de Organizaciones Deportivas 2022.

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0223 de 04 de agosto de 2022, se realiza una reforma al Acuerdo Ministerial Nro. 0456 de 30 de diciembre de 2021.

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0224 de 04 de agosto de 2022, se realiza una reforma al Acuerdo Ministerial Nro. 0158 de 29 de abril de 2022.

Que, con oficio Nro. 124- FEDELBAN de 07 de septiembre de 2022, la Federación Provincial de Ligas Barriales y Parroquiales de Napo, remite la solicitud de modificatoria del POA corriente;

Que, con Informe Técnico de Modificación al Plan Operativo Anual 2022, elaborado por: Lcdo. Oscar Maldonado, Analista de la Dirección de Recreación, y aprobado por: Lcdo. Raúl Iturralde, Director de la Dirección de Recreación, se aprueba la modificación solicitada la Federación Provincial de Ligas Barriales y Parroquiales de Napo;

Que, con Ficha de validación de modificación a las organizaciones deportivas, elaborado por la Dirección de Planificación e Inversión, se aprueba la modificación solicitada por la Federación Provincial de Ligas Barriales y Parroquiales de Napo;

En ejercicio de las facultades y atribuciones determinadas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de esta Cartera de Estado y al Acuerdo Ministerial Nro. 0456 de 30 de diciembre del 2021.

Resolución Nro. MD-DPI-2022-1315

Quito, D.M., 06 de octubre de 2022

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la modificación al Incremento de la Planificación Operativa Anual de Gasto Corriente 2022 de la Federación Deportiva Provincial de Ligas Barriales y Parroquiales de Napo, conforme al Informe de Viabilidad Técnica, emitido por la Dirección de Recreación, y la ficha de validación de modificación a las organizaciones deportivas, emitido por la Dirección de Planificación e Inversión que consta como anexo a esta Resolución.

Artículo 2.- Ratificar el contenido de la Resolución Nro. MD-DPI-2022-0922 de 21 de julio, en todas las partes, que no hubieran sido modificadas con la presente Resolución.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - Encárguese a la Dirección de Planificación e Inversión la notificación de la presente resolución al organismo deportivo respectivo, a la Subsecretaría de Desarrollo de la Actividad Física, Dirección de Recreación, Dirección Financiera; y, a la Dirección Administrativa, para los registros institucionales de archivo y remitir al Registro Oficial para su publicación.

SEGUNDA. - Encárguese a la Dirección de Comunicación Social, publique la presente resolución en la página web de la institución.

TERCERA. - El presente instrumento rige desde su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese. –

Por delegación de la máxima autoridad.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Cristian Gustavo Morales Valencia
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN E INVERSIÓN

Referencias:

- MD-DA-2022-7797-INGR

Anexos:

- poa_2022_-_incr_flbyp_napo.zip
- ficha_de_validacion_-_mod_poa_fplybp_napo-signed-signed.pdf
- primer_informe_de_modificacion_poa_2022_fedelban-signed(1).pdf

Copia:

Señor Doctor
Javier Gustavo Lozano Torres
Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica

Señor Ingeniero
Cristian Oswaldo Hidalgo Fallain
Director Financiero

Señor Licenciado
Raul Esteban Iturralde Vasconez
Director de Recreación

Resolución Nro. MD-DPI-2022-1315

Quito, D.M., 06 de octubre de 2022

Señorita Abogada
Valentina Centeno Arteaga
Subsecretaria de Desarrollo de la Actividad Física

Señora
Carolina María Vilches Aguirre
Directora de Comunicación

Señorita Ingeniera
María Fernanda Sanchez Balcázar
Directora Administrativa

rb